

**CONTROVERSIA
174/2026**

CONSTITUCIONAL

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	008753
Escrito y anexos de la Consejera Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California.	1589-SEPJF
Escrito y anexos de la Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Baja California.	1586-SEPJF
Escrito y anexo del Síndico del Procurador del Primer Ayuntamiento de San Quintín, Baja California.	009370

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

Manifestaciones de la parte tercera interesada.

Agréguense los escritos y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del Síndico del Procurador del Primer Ayuntamiento de San Quintín, Baja California¹, mediante los cuales,

¹ Legitimación.

Representación que se les reconoce de conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de la siguiente normatividad:

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...)

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 174/2026

en cumplimiento al auto admisorio, realizan manifestaciones en su carácter de parte tercera interesada².

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contestación.

Agréguese el ocurso y anexos de la Consejera Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California³, mediante el cual, en cumplimiento al auto admisorio, contesta la demanda instaurada⁴.

Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, así como 26, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los ocurso de cuenta, **córrase traslado a la Fiscalía General de la República y al actor.**

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa

I.- Ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales, así como en las negociaciones relativas a la hacienda municipal, pudiendo otorgar poder legal y delegar sus facultades, con arreglo a las que específicamente el Ayuntamiento le delegue.

² Oportunidad.

Ocursos presentados de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió para la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del trece de marzo al veintinueve de abril de dos mil veintiséis y para el Municipio de San Quintín, Baja California del veinte de marzo al ocho de mayo de este año. Lo anterior, en virtud de que fueron depositados físicamente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, el veintiocho de abril y siete de mayo de dos mil veintiséis, respectivamente.

³ Legitimación.

Representación que se le reconoce de conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe y en términos de la siguiente normatividad:

Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California:

Artículo 35. La Consejería Jurídica tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

(...)

XI. Asistir y ejercer la representación legal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y de la Persona Titular del Poder

misma vía, por lo que los ocursos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Se reserva acordar contestación.

Agréguese el escrito de la Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva del **Poder Legislativo** del Estado de Baja California, por medio del cual pretenden dar contestación a la demanda instaurada; sin embargo, se reserva proveer lo conducente respecto de su contenido.

Lo anterior, toda vez que el escrito de mérito fue firmado electrónicamente únicamente por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso estatal, en tanto que, por lo que hace al Secretario de dicho órgano legislativo, únicamente obra una firma digitalizada.

Al respecto, los artículos 38 y 50, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California⁵, establecen que la representación legal del Congreso de dicha entidad federativa estará a cargo de su Presidente y Secretario.

No obstante, constituye un hecho notorio que el sistema electrónico de este Alto Tribunal únicamente permite la incorporación de una firma electrónica por promoción, circunstancia que razonablemente explica la imposibilidad técnica de estampar adicionalmente la correspondiente al Secretario de la Mesa Directiva.

En ese sentido, con el objeto de proveer sobre la contestación de demanda, **se requiere** al Secretario de la Mesa Directiva del **Poder Legislativo** del Estado de Baja California, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles** o en el acto

⁵ Artículo 38. Al órgano de gobierno, denominado Mesa Directiva, le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 174/2026

de la diligencia, manifieste si la firma digitalizada que obra en el escrito de cuenta fue puesta por él.

En el entendido de que si desahoga tal requerimiento a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal, deberá realizarlo con su firma electrónica vigente.

Despacho.

En virtud que el Poder Legislativo del Estado de Baja California tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1092/2026** a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en al Juzgado de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice lo siguiente:

a) Comisione al actuario (a) de su órgano jurisdiccional para que se constituya en el domicilio oficial del Poder Legislativo del Estado de Baja California;

b) Requiera la presencia del citado Secretario de la Mesa Directiva del **Poder Legislativo** del Estado de Baja California y le notifique este proveído.

c) Requiera a dicho Secretario en los términos precisados.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Pruebas.

De conformidad con el artículo 31 de la referida Ley Reglamentaria, los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que acompañan a sus ocurso, así como la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Por lo que hace a dicho municipio, dado que fue omiso en señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos, hasta en tanto subsane dicha omisión.

Delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

Acceso a expediente electrónico.

Toda vez que, de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que indica la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se autoriza su acceso al expediente electrónico.

Medios de electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo local hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

Por su parte, **no ha lugar a autorizar el acceso al expediente electrónico** al municipio tercero interesado, toda vez que no proporcionó la Clave Única de Registro de Población (CURP) vinculada a la firma electrónica vigente (FIREL, certificado digital o e.firma) de las persona que señala como autorizadas, pues únicamente indicó usuarios; en el entendido de que, una vez que proporcione los datos omitidos, se acordará lo conducente.

Medio de comunicación

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 174/2026

Notifíquese por lista, así como vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República, al Poder Legislativo local y al actor.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 174/2026 (Acuerdo de 22/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 808061

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2026T22:35:40Z / 26/05/2026T16:35:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		96 f9 b9 3f d0 3c f5 f5 48 cf f5 bf 75 aa 56 bd a4 4f a2 8b 19 45 91 00 fc 69 49 8f 38 a3 59 88 3a f2 cb a7 01 6c ec 46 92 26 d9 f2 2f 9b 78 43 fc 92 51 11 0d 29 3c 9b fd d1 b4 e0 fd 3b c8 8e e9 f4 10 4c 8e c1 29 14 24 13 ed 97 5f de 50 c3 0a ad 44 84 a3 1f cc 53 2c cc 71 98 06 e7 d5 07 bc 3a 5a 1f 32 02 80 b8 8d 09 09 38 41 50 87 e2 77 b1 a4 92 1c 54 42 86 dd ce 47 cb ef e9 c3 2b 11 0c d6 f8 8d f4 37 94 b1 a7 b4 cf 4b 9d 01 42 b3 6e d4 db b9 a4 f7 27 7d b2 a7 02 da 03 14 00 8a f7 be 45 8a 7e 93 78 72 db fb 9a a5 62 c1 f9 2a 5c 44 20 97 86 4f 52 3d 01 6e e4 77 b4 bb b1 6e 06 9d 48 3a e9 9f b1 a6 fb 43 60 8c 9e f3 43 c3 b1 d9 0f 39 ce 85 0a 2c 98 f3 f9 1b 67 4b 5e 5e 51 12 fa 1e 21 61 6c 1b f3 8d 67 53 41 5a 19 e4 71 42 18 aa 37 5d e0 23 f7 e3 90 a3 13 b0 c3 78 91 c2 51 e5 99 89 b7 c9 cb b3 99 8d 8c 41 00 51 cc 77			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2026T22:35:40Z / 26/05/2026T16:35:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2026T22:35:40Z / 26/05/2026T16:35:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1536194			
	Datos estampillados	A5D57DEC15A722C1A44259054D7FCA27F4EC889DE594E2FE1B4268277A2B34D0A682			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:22:46Z / 22/05/2026T19:22:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0f 63 77 61 3b 18 be ba f7 f9 19 7d 01 7b ac c5 16 5d 50 33 91 0d 85 34 57 51 78 8c 89 8c de 71 6d 47 f6 6e 93 e6 85 4a 99 5a 1e e2 6f 12 c4 76 0f b2 86 12 e1 f6 ce 57 e2 94 1f b9 ca d9 96 cd 1e 00 63 45 b6 bc d4 5b b1 66 2a 33 ff e1 bc e7 33 a8 60 48 fa a3 f0 6a e5 26 e5 07 05 0c 58 c9 39 4c 70 7f a4 5a 2c 78 86 d7 4a aa c8 f4 51 b7 e2 b2 a3 12 e2 35 c4 2d 86 99 2d 33 59 d8 4b ed 8f ea cf 1d 46 e9 88 1b 4b d7 99 80 71 c7 ca bc d5 24 ee 8a d1 2b a3 07 d6 d6 cf 63 4e 05 a0 1f 60 93 18 22 5e 2c 08 42 c7 81 42 6d 0f e9 d5 f3 dd a8 d9 6f 5a 77 27 68 d9 79 54 9b ca 3b e8 a3 e6 8a 41 51 1b dc 9f 43 5d 61 9f ce 46 f6 9a dd d3 a6 9d f4 54 a5 8f 86 55 27 bd d5 04 ee a0 cf cf 16 7b bf 8a 8f b3 0f 80 64 7f a4 76 ef fb 51 62 1a c8 68 a3 fb 20 9f b4 0f 2f 99 51 81 77 d0 db aa ee 1e c2 ac e9 48 0a 43 e6 f6 79 bf 86 51 fb 78 8f 2b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:22:46Z / 22/05/2026T19:22:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:22:46Z / 22/05/2026T19:22:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523328			
	Datos estampillados	7B2138DE5BE1DC6D84ADA06305310975EBAEB7DFF2660FB6CF5244A18EA057E83D67			